



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 71/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas" proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en el año 2012.

Artículo 2°.- En concordancia con las recomendaciones realizadas por resolución n° 64/136 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y en el marco de la ley E n° 3163 de adhesión a la ley nacional n° 23427, los objetivos destacados a alcanzar en la provincia para el Año Internacional de las Cooperativas, serán:

- a) Concientizar a la población en general sobre la contribución del cooperativismo al desarrollo económico y social.
- b) Relevar datos estadísticos sobre las actividades de las cooperativas vinculados especialmente con su efecto socioeconómico.
- c) Elaborar programas destinados a alentar la conformación de cooperativas, a facilitar su desarrollo y a aumentar su capacidad de crecimiento.
- d) Establecer los mecanismos que permitan el intercambio de capacitación, asistencia técnica y conocimiento de las entidades cooperativas entre sí.
- e) Asegurar el cumplimiento de la ley F n° 903, referida a la obligatoriedad de la enseñanza del cooperativismo en todas las escuelas de la provincia.

Artículo 3°.- El organismo de aplicación de la presente será la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Producción, con la colaboración del Consejo Asesor Cooperativo, creado por ley E



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

n° 3506 y la necesaria participación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa creada por ley E n° 3163.

Artículo 4°.- Se invita a los municipios, organizaciones no gubernamentales, entidades cooperativas y asociaciones, a participar activamente para el cumplimiento de los objetivos con miras al año 2012.

Artículo 5°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 18 de Noviembre de 2010